

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.069.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0267/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, por Decreto N° 0267 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Marisa Mabel AGUIRRE, D.N.I. N° 27.022.487; Sofía LUONGO, D.N.I. N° 38.928.413; Cintia Silvana VALLEJO, D.N.I. N° 27.908.058; Milva Jazmín SEÑORELLI, D.N.I. N° 30.945.335; María Florencia REBOLLO, D.N.I. N° 32.201.599 y el Sr. Manuel Alejandro RIQUELME, D.N.I. N° 22.202.509, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Marisa Mabel AGUIRRE y el Sr. Manuel Alejandro RIQUELME, rescindieron unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de marzo del año 2022;

Que, la Sra. María Florencia REBOLLO rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de febrero del año 2022; la Sra. Cintia Silvana VALLEJO, y la Sra. Milva Jazmín SEÑORELLI, a partir del día 28 de febrero del año 2022; y la Sra. Sofía LUONGO, a partir del día 15 de febrero del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Marisa Mabel AGUIRRE, D.N.I. N° 27.022.487, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Sofía LUONGO, D.N.I. N° 38.928.413, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 28 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Cintia Silvana VALLEJO, DNI 27.908.058, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 4º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 28 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Milva Jazmín SEÑORELLI, DNI 30.945.335, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 5º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora María Florencia REBOLLO, DNI 32.201.599, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 6º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Manuel Alejandro RIQUELME, DNI 22.202.509, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la



Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01 16:05:05 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2022.03.31 17:53:08
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.04
12:14:10 -03'00'